

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 901 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 22 DIC. 2015

**VISTO:**

El Informe N° 2348-2015-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 21 de diciembre 2015, de la Oficina de Administración y Finanzas, relacionado con la rectificación de error material incurrido en la Resolución Directoral N° 773-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 17 de noviembre de 2015, que modifico la Resolución Directoral N° 659-2015-MINAGRI-PSI;

**CONSIDERANDO:**

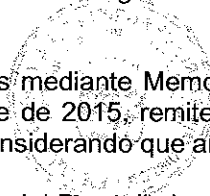
Que, mediante Resolución Directoral N° 659-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de octubre de 2015, se aprobó la Liquidación Final del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Barrio II y III Pancan, distrito de Pancan, provincia de Jauja, región Junín", objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 007-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's MANTARO LLAVE EN MANO suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "Barrio II y III Pancan", Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 007-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's MANTARO LLAVE EN MANO suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "Barrio II y III Pancan";

Que mediante Resolución Directoral N° 773-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 17 de noviembre de 2015, se rectificó la Resolución Directoral N° 659-2015-MINAGRI-PSI, precisando que corresponde notificar a la Oficina de Gestión Zonal Huancayo y no como erróneamente a la Oficina de Gestión Zonal Cusco;

Que, mediante Carta N° 0209-2015-HERTS de fecha 19 de noviembre de 2015, la empresa Herts Servicios Integrales S.A.C., solicita la rectificación del nombre de su razón social contenido en la Resolución Directoral N° 773-2015-MINAGRI-PSI, en razón que se le ha consignado como Hertz Servicios Integrales S.A.C., siendo lo correcto Herts Servicios Integrales S.A.C.;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas mediante Memorando N° 2348-2015-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 19 de noviembre de 2015, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el documento mencionado en el considerando que antecede;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



debiendo adoptar la rectificación las formas y modalidades de la comunicación o publicación del acto original, por lo que es procedente atender la solicitud formulada por la Oficina de Asesoría Jurídica y proceder a rectificar la Resolución Directoral N° 773-2015-MINAGRI-PSI;

De conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la visación de la Dirección de Gestión del Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 773-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 17 de noviembre de 2015, el cual queda redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 1°.- Modificar el Artículo Sexto de la Resolución Directoral N° 659-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de octubre de 2015, el cual queda redactado de la siguiente forma:**

**Artículo 6°.- Notificar la presente resolución al GGE “Barrio II y III Pancan”, al Proveedor/Ejecutor Herts Servicios Integrales S.A.C., al Supervisor de la obra, a la Oficina de Gestión Zonal Huancayo, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.”**

**Artículo 2°.- Modificar el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 773-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 17 de noviembre de 2015, el cual queda redactado de la siguiente forma:**

**“Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al GGE “Barrio II y III Pancan”, al Proveedor/Ejecutor Herts Servicios Integrales S.A.C., al Supervisor de la obra, a la Oficina de Gestión Zonal Huancayo, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.”**

**Artículo 3°.-** La Resolución Directoral N° 659-2015-MINAGRI-PSI y Resolución Directoral N° 773-2015-MINAGRI-PSI, quedan subsisten en todo lo demás que contiene y no se oponga a la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

